

SHAMPOO DE NONI



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADUANEROS PARA IMPORTAR EN COREA

A continuación, se detalla información relevante que deberán cumplir los productos salvadoreños para poder ingresar al mercado coreano utilizando las preferencias arancelarias del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la República de Corea y Centroamérica.

CÓDIGO ARANCELARIO

CÓDIGO ARANCELARIO EN LA REPÚBLICA DE COREA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3305.10.00.00	Shampoos

CÓDIGO ARANCELARIO EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

3305.10.00.00	- Champúes
---------------	------------

ARANCEL PREFERENCIAL TLC (AÑO 2021)

0%

ARANCEL NMF

5%

ARANCELES EN COREA DEL SUR

REQUISITOS SANITARIOS

1

- Los importadores de cosméticos funcionales deben registrarse ante el Ministerio de Seguridad de Alimentos y Drogas de Corea (Ministry of Food and Drug Safety -MFDS- or Korean Food and Drug Administration), de conformidad con la Ley de Cosméticos (Cosmetic Act)
- Registro sanitario emitido por la autoridad competente del país exportador (Dirección Nacional de Medicamentos / DNM).

REQUISITOS TÉCNICOS

2

Para este tipo de productos es aplicable la "Ley de Cosméticos", la cual define como cosmético cualquier artículo destinado a ser utilizado por medio de untar, frotar, rociar o aplicar de otro modo al cuerpo humano para limpiar, embellecer, promover el atractivo o iluminar la apariencia, o mantener o mejorar la salud de la piel y cabellos, que tengan efectos lumínicos en el cuerpo humano.



Si un producto es considerado como un cosmético general, el importador puede importar y comercializar sin registro / presentación, pero están sujetos a supervisión posterior a la comercialización.

Asimismo, la referida Ley define como "cosméticos funcionales", aquellos productos que ayudan a mejorar o cambiar funcionalmente la condición de la piel o el cabello.

En ese sentido, en el caso de los cosméticos funcionales se regula que un vendedor responsable que pretenda fabricar o vender cosméticos funcionales fabricando o importándolos deberá someterse a una evaluación por parte del Ministerio del Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos (MFDS) o deberá presentar un informe al MFDS para la seguridad y eficacia de cada producto de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Cosméticos (Examen, etc. de Cosméticos Funcionales). Lo mismo se aplicará a cualquier revisión de los asuntos evaluados previamente.

Dentro de la información que se debe presentar para registrar medicamentos funcionales se encuentran:

- Datos que verifican la seguridad, la eficacia o el funcionamiento,
- Datos sobre el origen y los detalles de la I+D,
- Datos sobre la seguridad,
- Datos que verifican la eficacia o función,
- Factor de protección solar (SPF), factor de protección solar impermeable (SPF) y factor de protección de datos UV-A (PA),
- Datos relacionados con los estándares y métodos de prueba (incluidas muestras).

REQUISITOS AMBIENTALES

3

De conformidad con la Ley de Promoción del Ahorro y Reciclaje de Recursos y su correspondiente decreto, los envases o paquetes hechos con papel, materiales plásticos y resinas sintéticas deben marcarse con un signo de “separación y descarga”. La marca es para facilitar el reciclaje de residuos. El letrero debe indicar el tipo de material del que está compuesto el paquete.

LICENCIAS O PERMISOS DE IMPORTACIÓN APLICABLE

4

La mayoría de los productos pueden ser importados en Corea sin ninguna licencia de importación.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN

5

1. Factura Comercial
2. Conocimiento de Embarque (Bill of Lading o Airway Bill)
3. Lista de Empaque – Packing List
4. Certificado de Origen en idioma inglés
5. Declaración de importación
6. Registro sanitario

REQUISITOS DE ETIQUETADO

6

Se indicará y etiquetará en el paquete primario o secundario de cosméticos, la siguiente información:

1. Nombre de un cosmético;
2. Nombre comercial y dirección del operador comercial (distribuidor de cosméticos responsable y vendedor de cosméticos personalizados);
3. Todos los ingredientes utilizados en la fabricación del cosmético correspondiente (excepto los ingredientes prescritos por Ordenanza del Primer Ministro, como ingredientes traza que no son dañinos para el cuerpo humano);
4. Volumen o peso del contenido;
5. Número y fecha de fabricación;
6. Fecha de caducidad o fecha de caducidad después de la apertura;
7. Precio;
8. Para un cosmético funcional, la palabra “cosmético funcional” o el logotipo que determine el MFDS que indica que el producto es un cosmético funcional;
9. Precauciones de uso;
10. Otros asuntos prescritos por MFDS.



REQUISITOS DE EMPAQUE Y ENVASADO

7

Todo distribuidor de cosméticos responsable y vendedor de cosméticos personalizados utilizará envases a prueba de niños para la venta de cosméticos a fin de evitar que los niños sufran daños físicos por el mal uso.

OTROS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN Y PRUEBA

8

Ninguno.

REGLA DE ORIGEN APLICABLE BAJO EL TLC CON COREA

9

3303.00-3305.90

Un cambio a la subpartida 3303.00 a 3305.90 desde cualquier otra partida.

Explicación de la regla de origen:

La regla de origen permite incorporar materias primas no originarias de los países Parte del Tratado o de terceros países, siempre que las mismas se clasifiquen en una partida arancelaria distinta de la 33.05

PROPIEDAD INTELECTUAL

10

• Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, se registren las marcas de los productos ante la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (“Korea Industrial Property Office”).

• Cualquier persona que use o tenga la intención de usar una marca comercial en la República de Corea puede obtener el registro de su marca comercial; sin embargo, para realizar los procedimientos administrativos de registro o judiciales deberá nombrar a una persona que esté domiciliada o tenga su lugar de negocios en la República de Corea como agente que gestionará la marca comercial del no residente. (Art. 6 Ley de Marcas de Corea “Trademark Act”)

• La República de Corea deberá otorgar a los salvadoreños un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios nacionales con respecto a la protección y goce de dichos derechos de propiedad intelectual y cualquier beneficio que se derive de dichos derechos. (Art. 15. 4: Trato Nacional del Capítulo 15 TLC Corea)





LINKS DE INTERÉS

11



Ministerio de Seguridad de Alimentos y Drogas
(Ministry of Food and Drug Safety -MFDS- or Korean Food and Drug
Administration)
<http://www.mfds.go.kr/eng/index.do?nMenuCode=63>

Servicio de Aduanas Corea (Korea Customs Service)
<http://www.customs.go.kr/kcshome/index.jsp>

Ministerio de Salud y Bienestar (Ministry of Health and Welfare- MHW)
<https://www.mohw.go.kr/eng/>

Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (Korea Industrial Property Office)
<https://www.kipo.go.kr/en/HtmlApp?c=93007&catmenu=ek040501>

Fecha de elaboración: enero 2021

Nota aclaratoria: La Dirección de Administración del Tratados Comerciales del Ministerio de Economía ha hecho un esfuerzo de investigación y recopilación de la información contenida en esta ficha; sin embargo, se recomienda que al momento de realizar una exportación se reconfirme que la información esté actualizada.